

MAXDRIVE S.A.

Informe sobre procedimientos convenidos

**“PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Y OTROS DELITOS”**

Al 31 de diciembre del 2018

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS “PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS”

Dirigido a los Señores Accionistas de MAXDRIVE S.A. y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Hemos aplicado los procedimientos que se detallan en el presente informe, los cuales se encuentran definidos en la Resolución No.SCVS.DNPLA.15.008 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 26 de mayo del 2015. Los procedimientos previamente convenidos son realizados con la información preparada por la Compañía, dicha información es responsabilidad de la compañía MAXDRIVE S.A. Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicables a trabajos de procedimientos convenidos. La responsabilidad y suficiencia de los procedimientos convenidos es de la Administración de la Compañía. Consecuentemente, no hacemos representación alguna sobre la suficiencia de los procedimientos descritos en el informe adjunto, ni para el propósito que este informe ha sido solicitado, ni para ningún otro propósito.

Los procedimientos previamente convenidos aplicados a la información mencionada en el párrafo anterior, fue la revisión del cumplimiento de los procedimientos descritos en la Resolución No.SCVS.DNPLA.15.008 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 26 de mayo del 2015; como parte de la documentación requerida a las compañías sujetas al control de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y al artículo 34 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No.SCVS.DSC.2018.0041 del 28 de diciembre de 2018.

Los procedimientos aplicados son los siguientes:

1. Verificar la calificación del Oficial de Cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
2. Verificar que las normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidos por la Compañía se encuentren definidos en el Manual de Prevención.

3. En el caso de los grupos empresariales o holding, verificar que el Manual de Prevención abarque las compañías que los conformen; siempre y cuando hayan decidido tener un solo manual y/u oficial de cumplimiento único.
4. Confirmar que el Oficial de Cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Accionistas.
5. Seleccionar aleatoriamente 6 meses del año para realizar lo siguiente:
 - a) Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones, individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral legal de (US\$ 10.000,00), originadas en pagos efectuados por los clientes de la Compañía, a través de los medios de pago que se encuentre definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
 - b) Solicitar el reporte mensual (RESU) enviado por la compañía a la Unidad de Análisis Financiero y Económico en los meses escogidos para la muestra.
 - c) Cotejar que los clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAFE en el mes correspondiente.
 - d) Para cada uno de los meses seleccionados, tomar aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.
6. Determinar si el proceso utilizado por la Compañía, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.
7. Verificar la existencia de la matriz de riesgo, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.

Debido a que los procedimientos convenidos descritos en el informe adjunto no constituyen una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos ninguna opinión sobre la razonabilidad de la información utilizada para la revisión de los procedimientos convenidos incluido en el presente informe, ni sobre la eficacia del control interno en la preparación de los registros, documentación e información suministrada por la Compañía. En el evento de que hubiésemos realizado otros procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión a estos procedimientos y documentación de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, estaríamos en capacidad de informar otros asuntos que no son requeridos como parte de este trabajo y que pudieran ser informados a ustedes.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de **MAXDRIVE S.A.** y para presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y no debe ser citado ni mencionado, en parte o en su totalidad, a ninguna persona u organismo fuera de las antes mencionadas, sin nuestro consentimiento escrito.

Auditsolver Auditores y Contadores Cía. Ltda.

AuditSolver Auditores y Contadores Cía. Ltda.
SC. RNAE No. 750

Christian Valenzuela
Socio

Quito - Ecuador
Abril 4, 2019

Como resultado de la aplicación de los procedimientos descritos anteriormente, observamos las situaciones que se muestran a continuación:

1. Verificar la calificación del Oficial de Cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

La calificación se encuentra registrada y actualizada en la Unidad de Análisis Financiero y Económico cuyo Oficial de Cumplimiento (Principal) es la señora Adelaida Monserrate Carvajal Loza cuyo código (usuario asignado), es ADCA1608 quien desempeña las funciones de Coordinadora Administrativa.

2. Verificar que las normas procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidos por las compañías se encuentren definidos en el Manual de Prevención.

La compañía MAXDRIVE S.A., cuenta con su propio MANUAL DE PREVENCIÓN y dentro de este MANUAL se encuentran definidos normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3. En el caso de los grupos empresariales o holding, verificar que el Manual de Prevención abarque las compañías que los conformen; siempre y cuando hayan decidido tener un solo manual y/u oficial de cumplimiento único.

La compañía MAXDRIVE S.A., no pertenece a un Grupo empresarial o Holding, tal como lo señala en su escritura de constitución y reformas de estatutos existentes al 31 de diciembre de 2018.

4. Confirmar que el oficial de cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Accionistas.

El Oficial de Cumplimiento señora Adelaida Monserrate Carvajal Loza cuyo código (usuario asignado), es ADCA1608 quien desempeña las funciones de Coordinadora Administrativa, cumplió con la preparación del informe anual y lo presentó ante la Junta General de Accionistas, el 9 de enero del 2019.

5. Seleccionar aleatoriamente 6 meses del año para realizar lo siguiente:
 - a) Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones, individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral legal de (US \$ 10.000,00), originadas en pagos efectuados por los clientes de la compañía, a través de los medios de pago que se encuentre definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
 - b) Solicitar el reporte mensual (RESU) enviado por la Compañía a la Unidad de Análisis Financiero y Económico en los meses escogidos para la muestra.
 - c) Cotejar que los clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAFE en el mes correspondiente.

- d) Para cada uno de los meses seleccionados, tomar aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.

Se seleccionaron los meses de enero, abril, junio, agosto, septiembre y diciembre del año 2018, y se validó la información requerida en el numeral 5, literales a, b, c y d; meses en los que se obtuvo la información requerida existiendo claridad, objetividad y cumplimiento en los datos requeridos.

6. Determinar si el proceso utilizado por la Compañía, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.

La señora Adelaida Monserrate Carvajal Loza cuyo código (usuario asignado), es ADCA1608 quien desempeña las funciones de Coordinadora Administrativa, es el Oficial de Cumplimiento Principal de la compañía MAXDRIVE S.A.; es la persona encargada de mantener bajo su custodia un archivo con llaves donde se guardan los archivos físicos, y en su computadora personal de la Compañía con claves de seguridad los respaldos que dan fe de la custodia solicitada.

7. Verificar la existencia de la matriz de riesgo, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.

La señora Adelaida Monserrate Carvajal Loza cuyo código (usuario asignado), es ADCA1608 quien desempeña las funciones de Coordinadora Administrativa y es el Oficial de Cumplimiento de la compañía MAXDRIVE S.A., tienen en su control la matriz de riesgo y la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.